DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 901.405.830-4

Contrato No.	**122-2026**	**Fecha:**	**02 de junio de 2026**
Proceso No.	**SAMC-004-2026**	**Usuario SECOP:**	**CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE AGUACHICA**		
Nit:	**800.096.561-4**		
Contratista:	**CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S**		
Nit:	**901.405.830-4**		
Objeto:	**IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN HIDRICA Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICPIO DE AGUACHICA, CESAR**		
Valor:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($299.939.783,00) M/CTE**		
Plazo:	**TRES (03) MESES**		

Entre los suscritos, **GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO**, mayor de edad y vecina del **Municipio de Aguachica, César**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.090.425.727 expedida en Cúcuta -Norte Santander**, en su calidad de Alcaldesa debidamente posesionada ante **Notaria Única del Circuito de Aguachica – César,** con acta N° 045 de fecha 5 de diciembre de 2024 en uso de facultades legales y constitucionales y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JEISSON MILLER QUIÑONEZ RIOS** identificado con la **C.C. No 1.065.879.106 De Aguachica**, actuando en representación de **CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S**, identificado con **NIT: 901.405.830-4**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** adjudicado mediante la **Resolución Municipal No 000320 del 01 de junio de 2026,** proferida por la alcaldesa del Municipio de Aguachica, **"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-004-2026"**, de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN HIDRICA Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICPIO DE AGUACHICA, CESAR,** de acuerdo con los pliegos de condiciones; el presupuesto oficial y la propuesta presentada, documentos que se anexan y hace parte integrante del presente contrato. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista, determinan, regulan complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **PARAGRAFO 1: ASUNCIÓN DE RIESGOS**: El contratista asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones, los cuales se entienden aceptados con la presentación de su propuesta.
2) Plazo:	El plazo máximo del presente contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio o en su defecto de la orden de inicio emitida por la Gerencia de Planeación y Obras, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo previsto, el contratista debe tener en cuenta la implementación de los frentes de trabajo necesarios según previsión del pliego de condiciones. **PARAGRAFO UNO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas a la entrega del anticipo.
3) Valor:	**3.1.** El valor definitivo del presente contrato será el resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas, por los precios unitarios y/o globales, así como por las tarifas establecidas para cada ítem si a ello hubiere lugar. **3.2.** Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($299.939.783,00) M/CTE**
4) Forma de pago:	**4.1. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Aguachica, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales o final de obra ejecutada a entera satisfacción supervisor, Igualmente deberá acreditar el paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - Pensión y A. R. P.) con los aportes parafiscales a que haya lugar y el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato. El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual.
5) Obligaciones de las Partes:	**5.1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y departamental y demás disposiciones pertinentes. 2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas". 3. Mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada durante la ejecución y liquidación del contrato. 4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor para el desarrollo del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de personas al margen de la ley e informar de inmediato al supervisor y autoridades competentes. 6. Cumplir con todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, salud y

	pensiones y presentar los documentos respectivos conforme a la normativa aplicable. 7. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía del contrato al supervisor. 8. Mantener la reserva legal de la información y documentos protegidos por la Ley. 9. Responder por la conservación, uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos entregados por la entidad. 10. Velar por los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores utilizados en el contrato, evitando prácticas lesivas y cumpliendo la legislación laboral vigente, bajo sanciones por incumplimiento. 11. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad ofrecidos, verificable mediante soportes de seguridad social y certificación del Ministerio de Trabajo, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 12. Ser responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes propios utilizados en la ejecución del contrato. 13. Cumplir todas las obligaciones inherentes a la obra, bienes o servicios contratados derivadas del presente proceso. **5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Formalizar acuerdos voluntarios de pago por servicios ambientales con los beneficiarios priorizados por la Entidad, conforme a los lineamientos técnicos y ambientales establecidos para el proyecto. **2.** Ejecutar las actividades de aislamiento y preservación de las hectáreas objeto de conservación y restauración espontánea, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. **3.** Realizar la entrega de los incentivos de pago por servicios ambientales a los beneficiarios que cumplan con las condiciones y compromisos establecidos dentro del esquema PSA. **4.** Desarrollar jornadas, talleres y actividades de sensibilización ambiental dirigidas a las comunidades beneficiarias y actores vinculados al proyecto. **5.** Adelantar actividades de seguimiento, control y monitoreo sobre las áreas intervenidas y los compromisos ambientales adquiridos por los beneficiarios. **6.** Presentar informes periódicos de avance técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos. **7.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y de las disposiciones emitidas por la Entidad durante la ejecución contractual. **8.** Mantener coordinación permanente con la supervisión del contrato para la programación, ejecución y verificación de las actividades desarrolladas. **9.** Disponer del personal técnico, logístico y operativo necesario para el cumplimiento adecuado del objeto contractual. **10.** Ejecutar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de las metas previstas en el proyecto. **5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Designar un profesional para realizar la supervisión del contrato. 2. Aprobar, a través del supervisor, el cronograma detallado presentado por el contratista para la ejecución del objeto contractual. 3. Aprobar las garantías que presente el contratista y sus modificaciones, verificando que cumplan con amparos, vigencias y valores exigidos en el contrato. 4. Pagar las cuentas de cobro presentadas por el contratista conforme a la cláusula de forma de pago. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo integran. 6. Ejecutar todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos.
6) Responsabilidad del Contratista:	**6.1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma EL CONTRATISTA, responderá civilmente por los perjuicios que cause al MUNICIPIO, o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación definitiva del presente contrato: especialmente por: **6.1.** RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO. EL CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa por sus actos u omisiones ante EL MUNICIPIO o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren durante la vigencia del mismo. **6.2.** RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación contra EL MUNICIPIO, sus directores, empleados y trabajadores, instaurada por cualquier persona, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus funcionarios, empleados o subcontratistas en desarrollo del presente Contrato. **6.3.** RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS: EL CONTRATISTA será responsable hasta por culpa de cualquier perjuicio que cause al MUNICIPIO, por los conceptos escritos que emita a ésta sobre los planes, planos e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo, garantizar por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o defectos en la obra ejecutada. PARÁGRAFO 1º: A la notificación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente y sin ningún costo extra para el MUNICIPIO, aquellos bienes y equipos adicionales necesarios para corregir dicha deficiencia o defectos a satisfacción del Municipio. **6.4.** RESPONSABILIDAD POR VALLAS INFORMATIVAS: Son de cargo del contratista

AlcaldiadeAguachica www.aguachica-cesar.gov.co Calle 4 No 10-33 Parque principal San Roque - Aguachica / César
(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650 Contactenos@aguachica-cesar.gov.co

	todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra y las vallas o valla informativa, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y de coordinación del plan de manejo de transito, siempre que aplique para la obra o actividad determinada. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista. Desde la orden de iniciación de la obra el contratista es el único responsable en el sector contratado de la conservación señalización y el mantenimiento del tránsito, siempre que aplique para la obra o actividad determinada. El modelo y tamaño de las vallas informativas, será asignado por la Gerencia de Planeación y Obras.
7) Cumplimiento De La Ley:	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY: 8.1.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **8.2.** En caso de que cualquiera de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos será a cargo del Contratista. **8.3.** EL CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. EL MUNICIPIO, en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con el CONTRATISTA, sin que ello implique excepción de responsabilidades para el CONTRATISTA por éste concepto **8.4.** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL MUNICIPIO, por razón de cualquier violación de la Ley por parte del CONTRATISTA. **8.5.** Si El CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. **8.6.** Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución.
8) Contratista Independiente:	CONTRATISTA INDEPENDIENTE: **9.1.** Para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado de acuerdo con la Propuesta técnica aprobada por la Alcaldia. Si fuere necesario sustituir personal clave, los originalmente vinculados a las obras contratadas deberán contar con la aprobación previa y escrita de la Gerencia de Planeación y Obras. **9.2.** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución de las obras, se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL MUNICIPIO vinculación laboral alguna. **9.3.** El CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal, en consecuencia, la remuneración y pago de prestaciones sociales que se causen a favor del personal que participe en la ejecución de las obras, serán canceladas en su totalidad por el CONTRATISTA. No obstante, lo anterior la vinculación de personal directivo y calificado requiere aprobación del Municipio. **9.4**. LA SUPERVISION Y LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO, comunicarán al CONTRATISTA, sobre la deficiencia, anomalía, negligencia o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él depende o de subcontratistas, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. **9.5.** EL CONTRATISTA y sus subcontratistas previamente autorizados por el MUNICIPIO, deberán pagar oportunamente los aportes a que estén obligados que trata el Artículo 50 en virtud de la Ley 789 de 2002, tales como los destinados al SENA, Subsidio Familiar e ICBF, salud, pensión y riesgos profesionales. EL MUNICIPIO podrá solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados, de no haber cumplido con este requisito se descontarán estos emolumentos del último pago que haga a la liquidación del contrato.
9) Garantía Única:	**9.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE AGUACHICA, identificada con NIT 800098911-8.

AlcaldiadeAguachica www.aguachica-cesar.gov.co Calle 4 No 10-33 Parque principal San Roque - Aguachica / César
(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650 Contactenos@aguachica-cesar.gov.co

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td><td>Su vigencia será de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le

enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE AGUACHICA identificado con NIT 800098911-8.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE AGUACHICA identificado con NIT 800.098.911-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 901.405.830-4

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
<tr><td>10) Cesión del Contrato:</td><td>CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin previa autorización escrita del Municipio.</td></tr>
<tr><td>11) Lugar de Ejecucion:</td><td>El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Aguachica.</td></tr>
<tr><td>12) Subcontratación:</td><td>SUBCONTRATACIÓN: 13.1 EL CONTRATISTA, no podrá en ningún caso, subcontratar o entregar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. 13.2. Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del Municipio y sin que por ello quede liberado el Contratista de alguna responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si éstos fueren actos, fallas o negligencias del Contratista, sus agentes, empleados o trabajadores. 13.3. Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el Municipio deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos.</td></tr>
<tr><td>13) Terminación Unilateral:</td><td>TERMINACIÓN UNILATERAL: El Municipio de Aguachica, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b.- Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista, no obstante el Municipio podrá exigir al garante que otorgó la Garantía que ésta continúe con la ejecución de la obra; o por disolución de la persona jurídica del Contratista. c.- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Contratista. d.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme la resolución se procederá a la liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>14) Interpretación Unilateral:</td><td>INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el Municipio sino logra ningún acuerdo con el Contratista interpretará en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.</td></tr>
<tr><td>15) Modificación unilateral:</td><td>MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y el Municipio adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.</td></tr>
<tr><td>16) Juez Natural:</td><td>JUEZ NATURAL. En el evento de que sea agotada la etapa de arreglo directo, las partes mantengan sus diferencias, la administración obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la Ley 80 de 1993 y acudirá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.</td></tr>
<tr><td>17) Fuerza Mayor y Caso Fortuito:</td><td>FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Para los efectos de éste contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc. el Municipio y</td></tr>
</table>

DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 901.405.830-4

<table>
<tr><td></td><td>el CONTRATISTA quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño y/o demora que ocurra durante la ejecución de la obra, sin derecho a indemnización alguna, cuando tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el plazo del presente contrato se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originales por la fuerza mayor o caso fortuito.</td></tr>
<tr><td>18) Penal Pecuniaria:</td><td>PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo del contratista, éste pagará al Municipio hasta una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio.</td></tr>
<tr><td>19) Multas:</td><td>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente
<table>
<tr><th>CAUSAL</th><th>MONTO DE LA MULTA</th></tr>
<tr><td>Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones)</td><td>0.05% del valor del contrato por cada día de atraso.</td></tr>
<tr><td>Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda</td><td>0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.</td></tr>
<tr><td>Por el incumplimiento en el cronograma de obra</td><td>0.3% del valor del monto incumplido respecto a la programación contractual a la fecha de verificación, por cada día de atraso, sin superar el 2% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Por el incumplimiento en la corrección de defectos de obra u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos y/o materiales utilizados en el contrato</td><td>0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso.</td></tr>
<tr><td>Por subcontratar sin la autorización previa del Municipio</td><td>0.2% del valor del contrato por cada evento</td></tr>
<tr><td>Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial</td><td>0.1% del valor del contrato por cada evento</td></tr>
<tr><td>Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra</td><td>0.05% del valor del contrato por cada evento</td></tr>
<tr><td>Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra</td><td>0.05% del valor del contrato por cada evento sin superar el 2% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales</td><td>0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 2% del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>20) Caducidad:</td><td>CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión al contrato, en cualquier de las causales de caducidad previstas en la ley. La resolución que declare la caducidad ordenará hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria convenida, si fuere el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento e inhabilita al Contratista para suscribir contratos por el término previsto en la ley contada a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Esta declaratoria de caducidad no impide que el Municipio pueda tomar posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez le podrá decretar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. En firme la resolución de caducidad las partes contratantes procederán a liquidar el presente contrato, haciendo el Municipio efectivas las obligaciones a cargo del Contratista.</td></tr>
<tr><td>21) Actas:</td><td>ACTAS: EL MUNICIPIO a través de su Supervisión y el Contratista suscribirán según el caso, actas escritas mediante las cuales a) Se establecerá la fecha de iniciación del contrato. b) Se liquidará el presente contrato. PARÁGRAFO: Las partes contratantes también suscribirán en forma escrita cualquier otra acta que se requiera en desarrollo del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>22) Planos y Especificaciones:</td><td>PLANOS Y ESPECIFICACIONES. EL MUNICIPIO mediante notificación escrita con la debida anticipación, en cualquier tiempo y sin necesidad de comunicarlo, podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, en el diseño, en los planos o en las especificaciones técnicas contenidas</td></tr>
</table>

	en el pliego de condiciones en parte en relación con la cantidad y calidad de obras hacen parte integral de las obligaciones a cargo del contratista. Si alguno de tales cambios ocasiona algún aumento o disminución en el costo del contrato o en el tiempo necesario para ejecutar el trabajo, se hará un reajuste equitativo del precio del contrato o del programa de trabajo de ambos y el presente contrato se modificará en concordancia por escrito, por medio de un contrato Adicional suscrito entre las partes. Si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo acerca de los ajustes de la obra, éste contrato podrá declararse terminado y se procederá a su liquidación sin responsabilidad adicional del Municipio a favor del Contratista por tal motivo. Cuando el Contratista estime durante el curso de la ejecución de este contrato que hubiere cambios en los planos o especificaciones originales que puedan introducir variaciones en los precios o en los plazos acordados en éste, deberá comunicarlo al Municipio por conducto de la Supervisión a mas tardar diez (10) días después de ocurridos con el fin de que se acuerden ajustes equitativos. El Contratista perderá todo derecho a reclamo si previamente a la ejecución de los trabajos no hace la correspondiente solicitud por escrito.
23) Programa de Trabajo:	PROGRAMA DE TRABAJO: A) EL CONTRATISTA deberá presentar al Municipio como requisito indispensable para el giro del anticipo de éste contrato, un programa de desarrollo de la obra, en que se muestre cada una de las actividades y su duración en concordancia con el plazo de este contrato. Además presentará el Programa de Inversión del anticipo de acuerdo con las actividades del programa de trabajo, las cuales forman parte integrante del presente contrato. El contratista al final de cada actividad programada deberá pasar a la Supervisión un informe que indique el avance real de la obra en comparación con el programa previsto. Si a juicio del Supervisor el Contratista está retrasado en su programa el Contratista deberá tomar las medidas necesarias que indique la Supervisión para acelerar el ritmo de las obras, tales como aumento de personal o de equipo, el trabajo en horas extras etc., sin que esto pueda representar costo adicional para el Municipio, la no presentación de los informes antes mencionados, o de los reajustes al programa que puedan requerirse durante la ejecución, serán motivo suficiente para que el Municipio le imponga las multas a que se refiere la cláusula VIGESIMA de este contrato. B) El programa de desarrollo de la obra deberá indicar las cantidades de obras y las inversiones que el contratista efectuará para cada uno de los Ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizan para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. C) El cuadro de Inversiones se calculará con base en las cantidades de obras programadas y valoradas con base en los precios unitarios convenidos en este contrato.
24) Coordinación Con Otros Contratistas:	COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS: El contratista deberá coordinar su trabajo con el MUNICIPIO, y con los demás contratistas de éste que se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por lo tanto, cooperará con ellos y con la Supervisión para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos contratistas. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas supervisoras, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el MUNICIPIO**.**
25) Situaciones Imprevistas Y Casos De Emergencia:	SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA: Si durante el curso de los trabajos contratados, EL MUNICIPIO, o el Contratista descubren en el lugar o sitio donde se ejecuta la obra, condiciones distintas a las indicadas en los planos o a las previstas en las especificaciones, el Contratista se abstendrá de modificar o ejecutar obras, sin previa consulta escrita a la Supervisión, con el fin de que ésta última tome la correspondiente decisión. Si la Supervisión resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita del Representante Legal del Municipio, los respectivos cambios en los planos o en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes contratantes, sobre los ajustes del costo, como del plazo o de cualquiera de ellos que se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia , que ponga en peligro la seguridad de las obras, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el Contratista deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorizaciones previas de la Supervisión, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a ésta de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la emergencia, informar de ésta por escrito a la Supervisión. Una vez el Contratista presente el respectivo estimativo, la Supervisión, previo estudio de las causas que haya originado la emergencia, recomendará al MUNICIPIO, hacer o no pagos o extensiones de plazos solicitados con base en dicho estimativo. El Municipio asumirá los mayores costos siempre que la causa de la emergencia no le sea imputable al Contratista, el personal de éste o a los subcontratistas del mismo.

AlcaldiadeAguachica www.aguachica-cesar.gov.co Calle 4 No 10-33 Parque principal San Roque - Aguachica / César
(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650 Contactenos@aguachica-cesar.gov.co

DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 901.405.830-4

26) Indemnización Y Estabilidad De La Obra:	INDEMNIZACIÓN Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se compromete a tomar las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, se produzcan daños a cualquier elemento o bien constitutivo de la obra contratada o daños a terceros por causas de fallas en la misma. Cualquier daño, que se produzca en la obra contratada por la inadecuada organización de los trabajos por parte del Contratista, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En consecuencia, el Contratista implementará hasta la entrega total de las mismas, los mecanismos de protección necesarios para evitar que ésta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. Dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de aceptación final de la obra, el Contratista responderá por cualquier clase de defecto que se presente en los trabajos entregados y aceptados por el MUNICIPIO, producto del empleo de materiales de mala calidad o de mano de obra deficiente. Igualmente, en el mismo lapso responderá por cualquier daño que haya ocasionado a las instalaciones existentes, con anterioridad al inicio de los trabajos y por los perjuicios de cualquier naturaleza que durante la ejecución de los trabajos contratados ocasione al MUNICIPIO, o a terceras personas. En consecuencia, el Contratista se obliga a llevar a cabo a su costo, todas las reposiciones y reemplazos que sea necesario hacer por ocasión de la responsabilidad adquirida y descrita en esta cláusula.
27) Responsabilidad Laboral:	RESPONSABILIDAD LABORAL: El Contratista se obliga a atender en forma directa la ejecución de la obra, la cual se hará bajo la Dirección Técnica de la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica. Los trabajadores de la obra serán escogidos por el Contratista, dándole preferencia a la mano de obra calificada originaria del lugar en donde se estén ejecutando los trabajos siempre y cuando las condiciones laborales y económicas sean las normales que se presenten en toda la región. El Contratista se obliga a mantener el orden y emplear personal de capacidad suficiente con el fin de que la obra se ejecute en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado en éste contrato. EL MUNICIPIO, podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador vinculado a la obra objeto de este contrato, sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista. El Contratista y sus trabajadores se abstendrán de contratar con particulares un trabajo similar o complementario en el área donde se ejecute la obra objeto de este contrato. EL MUNICIPIO, podrá ordenar al Contratista, el aumento de personal, de equipo y de tiempo de trabajo diario, cuando la buena marcha de la obra lo requiera, sin que éste represente ningún costo adicional para el MUNICIPIO.
28) Calidad De Los Materiales Y Equipos:	CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS: Para la ejecución de la obra, el Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el contratista adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad y apropiados para el fin que se destinen. En consecuencia, el Contratista escogerá los materiales y productos que se adecuen al tipo de obra objeto de este contrato, previa aprobación de la Supervisión con suficiente antelación con el fin de ser sometidos a ensayos técnicos y/o de laboratorios, siempre que aplique para la obra o actividad determinada, para determinar la aceptación o no de éstos por parte del Municipio. La aprobación sobre fuente de abasto por parte de la Supervisión, no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará a la Supervisión a permitir que el Contratista continúe abasteciéndose de ésta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizados. PARÁGRAFO: Queda entendido que las pruebas de ensayo de los materiales o productos, siempre que aplique para la obra o actividad determinada, que impliquen alguna erogación, será por cuenta del Contratista. Los materiales y/o elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras, sin la previa autorización escrita de la Supervisión, podrán ser rechazadas por esta última, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por la Supervisión, deberán ser retirados por el Contratista del lugar de la obra, y reemplazados por material debidamente aprobado. Todo rechazo que la Supervisión haga de un trabajo ejecutado, por motivo de la deficiencia en el material o por defecto en la misma obra, deberá ser reemplazado y corregido por el Contratista a satisfacción de la Supervisión, sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de éstos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. PARÁGRAFO: Queda expresamente convenido que la calidad de los materiales y/o elementos que el Contratista emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al Contratista de las obligaciones que adquiere mediante este contrato.
29) Cantidades Y	CANTIDADES Y MEDIDAS: Para los efectos de este Contrato, las cantidades consignadas en el

DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 901.405.830-4

Medidas:	respectivo presupuesto que se anexa a este contrato se entenderán por las partes contratantes como estimativas, en consecuencia, no serán consideradas como cantidades efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimientos de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra, el Contratista deberá facilitar a la Supervisión los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el Contratista, o no envía a su representante la Supervisión podrá realizar las medidas, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en el presente contrato se indique lo contrario. No le será permitido al Contratista iniciar la ejecución de la siguiente etapa, sin que la anterior haya sido aprobada por la Supervisión. En consecuencia el Contratista deberá dar aviso a éste con la debida antelación, una vez que la obra esté lista para su examen, con el fin de que éste se presente a verificar y efectuar las correspondientes medidas. En caso que el Contratista no dé aviso a la Supervisión sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, con el fin de proceder a constatar las mismas, deberá el Contratista, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción de la Supervisión aquellos trabajos sobre los cuales él mismo le manifieste su inconformidad.
30) Entregas Parciales De Obras:	ENTREGAS PARCIALES DE OBRAS: EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR harán en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue el Contratista, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita de la Supervisión. En un acta firmada por las partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades acumuladas y entregadas hasta el momento en que se suscribe el acta. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorará en porcentajes aproximados. Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por la Supervisión, serán pagadas conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este contrato. Los recibos parciales de obras no eximirán al Contratista de responder por los defectos de éstas, de acuerdo con lo estipulado en éste contrato**.**
31) Prueba De Calidad:	PRUEBA DE CALIDAD: Después de haber terminado la obra o una parte de ella ésta será sometida a ensayos o pruebas por parte de la Supervisión, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de éste contrato. A más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub.-plazos que al efecto previamente acuerden las partes, el Contratista deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de éste contrato. El Contratista deberá avisar por escrito a la Supervisión la fecha en que la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas. Las fechas para realizar las pruebas serán fijadas de común acuerdo por el Supervisor y el Contratista. Si el Contratista no notifica a la Supervisión la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o subplazos acordados o sus correspondientes prórrogas, o si la Supervisión considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y el Contratista no demuestra en forma fehaciente lo contrario, la Supervisión podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo a partir de una fecha y dentro de un plazo determinado. Si el Contratista no procede a cumplir la orden de la Supervisión ésta podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel. Se considera terminada la obra o parte de ella, cuando se haya verificado que la obra ejecutada cumple con las especificaciones y requisitos de este contrato. Esta verificación se hará constar en un Acta de Obra Ejecutada, firmada por la Supervisión y el Contratista, en la que se consignará la fecha de terminación de la misma a satisfacción del MUNICIPIO, la cantidad de obra ejecutada y las reparaciones menores y trabajos faltantes que el Contratista deberá efectuar y que a juicio de la Supervisión no afecten el uso que se le dará a la obra. El Contratista deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos en el plazo que al efecto le fije la Supervisión, antes de la expedición del certificado de aceptación final y recibo de la obra. En el caso de que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en la fecha que acuerden la Supervisión y el Contratista, una vez éste haya efectuado las correcciones pertinentes. El Contratista suministrará por su cuenta los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones. Todos los costos de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que la Supervisión realice, por razón de fallas de obra, o en el incumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al Contratista, correrán por cuenta de éste. El Contratista sin costo alguno para EL MUNICIPIO, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por la Supervisión, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado por éste último. Todos los bienes y obra que el Contratista se compromete a suministrar o ejecutar se

DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 901.405.830-4

	someterán a pruebas de calidad antes de su aceptación final. Las pruebas serán dirigidas y ejecutadas por el Municipio bajo la supervisión conjunta con el Contratista o su representante si esto fuere requerido. El costo de todos los ajustes, correcciones, reemplazos y similares, inclusive costo de transporte, que se presenten durante la prueba de los bienes u obras, serán por cuenta del Contratista. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes de la obra sometidos a prueba resultare inservible o deteriorado, el Contratista queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por EL MUNICIPIO, en el Acta en la cual se determinen los defectos de la obra a reponer, a satisfacción del MUNICIPIO.
32) Entrega Y Recibo De Las Obras:	ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS: A más tardar el último día del plazo fijado en el Programa de Desarrollo de obra de este contrato, para la entrega de cada parte para la entrega de cada parte o Ítem de obra, el Contratista deberá tener debidamente terminada las obras correspondientes para su recepción por el MUNICIPIO, por conducto de la Supervisión la entrega definitiva de la obra se hará constar en el Acta Final del recibo de ésta, firmada por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio o quien esté delegado por el Alcalde para contratar y la Supervisión del MUNICIPIO, en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del Contratista. Las Actas de Recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de ésta y el MUNICIPIO, podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final.
33) Defecto De Ejecución:	DEFECTO DE EJECUCIÓN: El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, derivados de planos, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él y del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes utilizados en la misma. El Contratista se obliga a su costa a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano vigente. Si a juicio del MUNICIPIO, existe duda razonable que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, EL MUNICIPIO, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista, mediante notificación escrita.
34) Domicilio Contractual:	DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos de éste contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Aguachica como domicilio Civil.
35) De La Sujeción A Las Apropiaciones Presupuéstales:	DE LA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: La suma de dinero, se tomará según el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** **Número CDP** | **Fecha CDP** | **Valor CDP** 0213 | 27/04/2026 | $300.000.000,00
36) Liquidación Del Presente Contrato:	LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el presente cuarto en el término de CUATRO (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo acordado para su ejecución, bajo las condiciones establecidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
37) Inhabilidades, Incompatibilidades Y Prohibiciones:	INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales), en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66) y ley 1474 de 2011. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
38) Cumplimiento De Las Obligaciones Del Sistema De Seguridad Social Integral Y Parafiscales:	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución de la obra. PARÁGRAFO PRIMERO: con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar al SUPERVISOR certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará

DOCUMENTO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 122-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 901.405.830-4

	acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 25 de la ley 1607 de 2012.	
39) Ausencia De Relación Laboral:	AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral.	
40) Indemnidad:	INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre al Municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En los contratos que suscribiere EL CONTRATISTA para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL MUNICIPIO, que la dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.	
41) Indemnidad Ambiental:	INDEMNIDAD AMBIENTAL: El contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales se pagaran directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.	
42) Solución De Controversias:	SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.	
43) Perfeccionamiento:	PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez que sea suscrito por las partes.	
44) Ejecución Del Contrato:	EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo; la aprobación de la póliza por parte de la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica; la acreditación del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.	
45) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Aguachica, ubicada en la Calle 10 No. 10 – 33, en Aguachica-Cesar, Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica, teléfono: 5650100 - 5650650.
	Contratista:	Dirección: Calle 2 13 48 Barrio El Bosque Teléfono: 3163997279 Correo electrónico: cimoingenieria@gmail.com Usuario SECOP: CIMO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S.
Proyectó:	José Morón – Abogado Contratista	
Aprobó:	Nayla Romero - Jefe Oficina Asesora	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.

El presente contrato se suscribe y perfecciona de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 19 de 2012 y las demás normas que regulan la contratación pública electrónica en Colombia, surtiendo todos los efectos legales a partir de su firma electrónica por las partes en el sistema.